

Radicación. Interna: 43247
Código Único de Radicación: 08001221300020210019400.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Para ver el expediente virtual: Haga clic en Carpeta: [43247](#)

Demandantes María Concepción Linero Pinzón y José Fernando Linero Pinzón
Demandados Emiro Javier Linero Pinzón y Jairo de Jesús Linero Pinzón,
Juzgado Sexto (6) Civil Municipal de Barranquilla radicado 2017-00981-00.

Barranquilla D.E.I.P., agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Formulada una solicitud de Cambio de Radicación del proceso antes referenciado, teniendo en cuenta que se invocó la causal del párrafo 3º del numeral 8º del artículo 31 del Código General del Proceso:

“Adicionalmente, podrá ordenarse el cambio de radicación cuando se adviertan deficiencias de gestión y celeridad de los procesos, **previo concepto de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.**” (resaltado de este funcionario)

En el auto de abril 19 de 2021, se solicitó a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Seccional del Atlántico que rindiera el concepto correspondiente, sin que a la fecha la Secretaría de esta Sala Especializada hubiera indicado que recibiera la respuesta correspondiente ni se ha incorporado ningún archivo de ese contenido en el expediente virtual creado para este trámite, lo cual impide que se pueda resolver lo pertinente, razón por lo cual corresponde efectuar el requerimiento correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil - Familia

RESUELVE

Requerir a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Seccional del Atlántico, a efectos que, a la mayor brevedad posible, rinda el concepto solicitado en el auto de 19 de abril de 2021.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

Firmado Por:

**Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cd3455a9849c38648f7809342dd2fef48295f1f6a26561f15713f02da68bc3e**
Documento generado en 19/08/2021 10:44:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**